

Convenio marco de colaboración entre ISEP y El Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa

En Barcelona, España y en Lima, Perú a los 7 días del mes de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. FERMÍN CARRILLO GONZÁLEZ**, Director de Proyectos y Relaciones Institucionales del Instituto Superior de Estudios Psicológicos - ISEP, CIF B-61254314 (en adelante **ISEP**), con domicilio social en la calle Berlín núm. 9 de Barcelona, CP 08014; constituido por tiempo indefinido, ante el Notario de Barcelona, Sr. Antonio López Cerón y Cerón, al núm. de protocolo 5.516, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma Ciudad, en el tomo 29.572, folio 33, hoja B-155-568, inscripción 1ª, y provista de CIF B-61254314.

De otra parte, D. **RAÚL PUPO RODRÍGUEZ**, Gerente del **Centro de Investigación y Asesoría Psico Educativa S.A.C** (en adelante, **CIAPSE**), con domicilio social en Calle 2 Mza. K lote. 11 A.V. Rio Santa, Los Olivos, Lima, Perú, debidamente inscrita en la ficha **No. 14453019** del **Registro de Personas Jurídicas de Lima, República del Perú**, identificada con **RUC 20605865888**.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo,

EXPONEN

I. Que **ISEP** es una institución de intervención clínica, investigación y formación posuniversitaria cuya oferta se halla especializada en el ámbito de la Psicología Clínica, Neuropsicología, la Educación y la Logopedia, y aquellas materias que son perimetrales a las mencionadas disciplinas.

Que **CIAPSE**, es una persona jurídica, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo. Sus objetivos van encaminados contribuir al desarrollo y capacitación profesional de psicólogos, docentes y otros profesionales, así como el mejoramiento de la calidad y la gestión educativa mediante la investigación, docencia y asesoría. Sus principales fines son: contribuir mediante la asesoría y capacitación al desarrollo profesional y personal de los profesionales de la Psicología, Pedagogía y ciencias a fines

II. Que ambas partes consideran que la colaboración mutua puede contribuir al logro de sus objetivos.

III. Que, sobre las bases expuestas, las partes deciden suscribir el presente convenio marco de colaboración, manifestando que lo llevarán bajo el recíproco principio de buena fe contractual, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio. El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación u otras que redunden en beneficio de ambas partes, manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

Segunda. Modalidades de colaboración. Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en:

- a) Realización conjunta y/o colaboración en eventos, conferencias, webinars, programas académicos, actividades culturales, proyectos de investigación, de extensión y asistencia.
- b) Realización de formación continua.
- c) En la difusión de las actividades comunes, así como de las generales de cada una de las instituciones firmantes, en el modo que se dirá, y en particular, de aquellos programas de formación que realiza ISEP.
- d) Reconocimiento mutuo de ambas instituciones y, de conformidad, la obtención de un descuento del 10% en los importes de matrícula de los asociados a la INSTITUCIÓN que quieran estudiar en ISEP.
- e) Intercambio o préstamos de servicios profesionales especializados.
- f) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- g) Intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- h) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.
- i) Colaboración aportando artículos en los blogs digitales de ambas instituciones.

Tercera. Régimen económico. Las actividades realizadas conjuntamente quedarán sometidas al régimen económico que se pacte puntualmente, en cada caso, por los órganos decisorios de ambas entidades, con anterioridad a la realización de las mismas.

Cuarta. Becas de estudio. ISEP pondrá a disposición de **CIAPSE** de becas de estudio por grupos de alumnos facilitados por esta a cursos específicos de **ISEP**.

Quinta. Difusión e imagen. Ambas entidades divulgarán en sus respectivos medios y órganos de difusión las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés para sus colectivos. La CIAPSE permitirá a ISEP, y viceversa, la utilización de logotipos y otros signos distintivos para mencionarla como entidad colaboradora y/o que reconoce a ISEP, tanto en

soporte digital como impreso. **CIAPSE** permitirá incluir un vínculo en su web hacia la web de ISEP (www.isep.com) como institución colaboradora/reconocida.

Sexta. Ampliaciones de la colaboración. Con la firma de este convenio se comprende la vinculación con Universidad ISEP (ISEP México) pudiéndose incluir en la web www.isep.com la existencia del convenio entre las partes. Así mismo, existirá la posibilidad de ampliar la colaboración, si se considerase oportuno por ambas partes, a otras entidades colaboradoras habituales de cada una de las entidades.

Séptima. Adendas. Habrá una adenda para cada ejercicio que especificará las actividades y actuaciones conjuntas que se llevarán a cabo. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos que se establezcan en cada adenda deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y duración
- Objetivo del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Octava. Comisión mixta. Cada parte nombrará un coordinador de convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones. Este coordinador nombrará las personas de contacto para cada una de las actividades o proyectos específicos que se lleven a cabo a través de este convenio marco.

Novena. Autonomía de las partes. Las partes manifiestan que, para la ejecución de este convenio y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada parte lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este convenio. Así las cosas, las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas y/o sus empleados, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las partes responderá por los compromisos que adquiriera la otra parte ante terceros para la ejecución del convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.

Décima. Propiedad intelectual. Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.

Undécima. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Duodécima. Duración y modificación. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de (5) cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

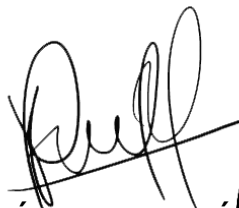
Decimotercera. Solución de controversias. En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, a través de la Comisión Mixta creada (o de las personas en quien se delegue).

Decimocuarta. Acuerdo Integral. El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, quedan derogados expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la CIAPSE

Por ISEP



**D. RAÚL PUPO RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO**



D. FERMÍN CARRILLO